

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.  
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.  
En los de prendadas, á diez céntimos.  
En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de febrero)

### MINISTERIO

#### de Instrucción pública y Bellas Artes

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los maestros de primera enseñanza que prestan servicios con el carácter de sustitutos en toda clase de escuelas, aun cuando sean de la menor dotación, obtengan alguna recompensa que pueda servirles de estímulo á la enseñanza, al mismo tiempo que de interés profesional;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que los expresados servicios sean considerados, en los concursos á escuelas públicas de primera enseñanza, como prestados en concepto de interinos.

Da Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo á V. I. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL  
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

#### UTILIDADES

Habiendo dispuesto la Dirección general de Contribuciones, impuestos y rentas que en la letra D. del caso 1.º de la tarifa 1.ª del impuesto de utilidades precedentes del trabajo personal, se comprendan los habilitados de los maestros de los partidos, por percibir sus haberes del Estado; y así mismo, que en la letra A. del caso 2.º figuren, además de los empleados de Banco, Compañías y Sociedades, que taxativamente determina el Reglamento, los viajeros, médicos, farmacéuticos, abogados y agentes de negocios, se hace público por medio de la presente circular, para que llegue á conocimiento de los interesados, los cuales deberán presentar en la Administración de Hacienda, en los diez primeros días de cada mes, á partir del actual, declaración jurada de los beneficios que hayan obtenido en el mes anterior, y además, los que no lo hayan efectuado, otra declaración de los obtenidos durante el año de 1903.

Los que dejaren de presentar en tiempo oportuno las referidas declaraciones, incurrirán en las responsabilidades que determina el Reglamento, las cuales, aunque lamentándolo, estoy decidido á exigir cumpliendo las instrucciones que me comunica la Superioridad.

Al propio tiempo invito á las Sociedades y empresas mineras y de ferrocarriles, que tengan á su

servicio abogados, médicos y agentes, á que en término de ocho días, presente en la citada Administración, declaración jurada de los que á ellas estén afectos, con expresión de nombres y apellidos, punto de su residencia y sueldos que disfruten.

Santander 6 de febrero de 1904.  
—El Delegado de Hacienda, Rafael de Sierra.

### Comisión provincial

#### ELECCIONES

Vista la reclamación presentada por varios electores del pueblo de Parbayón perteneciente al Ayuntamiento de Piélagos pidiendo la nulidad de la elección de la Junta administrativa del mismo.

Resultando que se fundan en que no se hizo el nombramiento de Interventores con arreglo á la Ley electoral formándose la mesa, por cinco amigos, sin las formalidades legales.

Resultando que en el expediente no figura el acto de la sesión de la Junta municipal del Censo, ni la contra-protesta de los electores ni aun siquiera del Presidente é Interventores que formaron la mesa electoral.

Considerando que por tal motivo es lógico sospechar que no se han cumplidos los requisitos que señala el artículo 18 del R. D. de 5 de noviembre de 1890 para la proclamación de candidatos y nombramientos de Interventores; pues si así no sucediera la alcaldía, ante quien se ha presentado la reclamación, hubiera tenido el

buen cuidado de acompañar la certificación del acta de la sesión de la Junta municipal, para desvirtuar aquella.

Considerando que el incumplimiento de lo dispuesto en el antes citado artículo es causa suficiente para anular la elección por ser acto esencialísimo para esta la proclamación de candidatos y nombramientos de Interventores con arreglo á la ley.

La Comisión provincial acuerda declarar nula la elección de la Junta administrativa de Parbayón.

Lo que, en cumplimiento del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 1.º de febrero de 1904.—El Vicepresidente accidental, Antonio Mazorra.—P. A., El Secretario, A. Peira.

Vista la reclamación formulada por don Antonio López Henara, vecino del pueblo de Boó, Ayuntamiento de Piélagos, pidiendo la nulidad de la elección de la Junta administrativa del mencionado pueblo.

Resultando que el fundamento de la petición se apoya en que no estuvieron expuestas constantemente al público las listas electorales; que el colegio no se abrió hasta las 9 de la mañana, ni la mesa se constituyó hasta las diez y que en el transcurso de la votación hubo varias ocasiones en que la mesa estuvo abandonada.

Considerando que los hechos denunciados no se demuestran con ninguna clase de prueba y que, por otra parte, el acta de votación aparece sin protesta ni reclamación alguna.

La Comisión provincial, acuerda desestimar la reclamación y declarar válida la elección de la Junta administrativa del pueblo de Boó.

Lo que, en cumplimiento del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 4 de febrero de 1904.—El Vicepresidente accidental, Crispulo Ordóñez.—P. A. El Secretario, A. Peira.

## Comisión provincial de Santander

Circular

BENEFICENCIA. — BAGAGES  
Acordado por esta comisión, en

sesión del día de ayer, y previa declaración de urgencia, que el servicio de bagages de la provincia, durante el actual año de 1904, se realice por administración, ateniéndose á la cantidad consignada en el presupuesto que sirvió de base para las dos subastas intentadas y declaradas desiertas en el interin que por el Excmo. señor ministro de la Gobernación se declara la excepción solicitada á los efectos de lo que determinan los números 5.º y 6.º del artículo 40 del Real decreto de 26 de abril de 1900; la misma, ha resuelto á su vez, encargar á los señores alcaldes de Etapa, que con ejecución estricta á las condiciones que á continuación se insertan, se faciliten los bagages necesarios por cuenta de esta corporación, formulando y remitiendo mensualmente, para su censura y aprobación, las cuentas justificadas y comprobadas, llamando la atención de los señores alcaldes, sobre la necesidad de precisar bien las condiciones de imposibilidad de los solicitantes, exigiendo al efecto los documentos que se determinan en aquellas condiciones, los cuales se unirán á referidas cuentas, para no privarles en ningún caso del socorro á que preferentemente tienen derecho; en la inteligencia de que cualquier falta en ese sentido, será motivo para que la suspensión del pago de las cuentas que se rindan, respecto de los bagages que se faciliten, así como en el de no comprobarse la necesidad de éstos.

Se previene á los señores alcaldes, acusen recibo de esta circular y de haber, en su cumplimiento, dispuesto lo conveniente á la prestación de ese servicio.

Santander 9 de febrero de 1904.—El vice-presidente accidental, Antonio Díaz Villegas.—P. A. El secretario, Antonino Peira.

Condiciones á que se refiere la anterior circular:

1.º Se divide la provincia para los efectos del servicio de bagages, en los diecisiete centros de población siguientes: Gibaja, Beranga, Solares, Castro Urdiales, Santoña, Renedo, Torrelavega, Cabezón de la Sal, Comillas, San Vicente de la Barquera, Villacarriedo, Corvera, Uboldo, Reinosa, Potes, Laredo y capital de provincia.

2.º Los alcaldes dispondrán que se facilite con premura que el caso requiera, el número y clase de bagages que sean necesarios,

no pudiendo hacerlo sin que preceda la presentación del pasaporte por el jefe de la fuerza ó individuos que reclamen el bagage, quien dará al mismo alcalde un documento recibo de los bagages que le han facilitado, á fin de que sirva de comprobación en las cuentas del caso.

3.º El pobre transeunte que reclame este servicio, ha de estar provisto y exhibirá al alcalde respectivo, la carta guía, certificación del médico en que se haga constar su imposibilidad, con los documentos también necesarios, en su caso, de hallarse autorizado para ejercer la mendicidad y continuarle; presentados estos requisitos pasará el pobre á ser reconocido por el médico titular correspondiente, quien le estenderá certificación de hallarse ó no en necesidad de bagage.

4.º Si en algún Ayuntamiento ocurriera la necesidad de facilitar bagaje á algún transeunte, forastero y enfermo, para regresar al pueblo de su naturaleza, el alcalde de acuerdo con el juez municipal, resolverá lo que proceda, prescindiendo de los demás requisitos.

5.º Los extranjeros pobres, que hayan permanecido más de cuatro años dentro de la nación, por cualquier concepto, lo cual justificarán por medio de certificación con referencia al padrón de habitantes de algún término municipal, ó hayan adquirido carta de naturaleza, serán socorridos en la forma predicha, siempre que reúnan las demás condiciones de necesidad del servicio.

6.º Se prestará servicio adecuado á los presos que ordene la autoridad local competente, previo reconocimiento facultativo que así lo aconseje, y con las seguridades que reclame la misma.

## Elecciones de compromisarios

### MEDIO CUDEYO

#### Concejales

- D. Joaquín Pacheco Ganvara  
José Ramón Fernández  
Genaro Córdoba Gándara  
Enrique Gándara Gómez  
Sinforiano Torre haro  
Antonio Ibarguren Galdona  
Rafael Bernardo Lastra  
Anastasio Oria Liaño  
Luis García Palacio  
Timoteo Santiago Riva

*Contribuyentes*

D. Rafael Torcida Salas  
 José Cifrián Lastra  
 Julián Castaneda Vega  
 Gabriel Cavadas Cararas  
 Ricardo Bedia Santiago  
 Valentín Bear Herrera  
 Eusebio Cobo Ruiz  
 Joaquín Gándara Portilla  
 Luis Riaño Acebo  
 Fermín Fernández Sisniega  
 Pedro García Sáinz  
 Pedro Bedia Santiago  
 Severo Camino Puente  
 Eduardo Durante Fernández  
 Pablo Santiago Fernández  
 Ildelfonso de la Hoz Gómez  
 Gerardo Ruiz Zorrilla  
 Juan Granel Cabarga  
 Isidoro Hoz Campo  
 Serafín Barquín Lavín  
 Juan Higuera Casar  
 Ramón Cifrián Díaz  
 Pedro Rañada Barros  
 José María Gabala  
 Sebastián Puente Durante  
 Manuel Palacio Hoz  
 Eduardo Cifrián Oria  
 Tomás Torre H. ro  
 Dámaso Agudo Bear  
 Isidro Lavín Lavín  
 Francisco Granel Cabarga  
 Felipe Mantecón Casuso  
 José Rivas Riva  
 Bernardo Santiago Herreros  
 Melquiades Carasa Puente  
 Nicasio Iglesias Fernández  
 Pedro Cayón Perez  
 Angel Portilla Coterillo  
 Eugenio Oria Liaño  
 Pablo Rivas Riva  
 En Medio Cudeyo á 3 de febrero de 1904.—El alcalde, Joaquín Palacio.—El secretario, Gabril Cavadas.

**RASINES***Concejales*

D. Eusebio Gordón Fernández  
 Gregorio Tellito Gómez  
 Sebastián Mazpule Martínez  
 Braulio López Larroya  
 Juan Lastra Abascal  
 Francisco Pando Ortiz  
 Antonio Gutiérrez Ortiz  
 Bernardo Torre Cariga  
 Prudencio Palacio Gómez

*Contribuyentes*

D. Manuel Calvo Trevilla  
 Ildelfonso Mazpule López  
 Domingo Gil Lombera  
 Rafael Iturralde Setién  
 Pedro Lavín Madrezo  
 Juan Fernández Maza  
 Joaquín Martínez Mazpule  
 Severino Ortiz Gómez

Dalmacio Castillo Saña  
 Nicolás Viar Calzada  
 Valeriano Revuelta Gómez  
 Isidro Calzada Alvarado  
 Valentín Iturralde Fernández  
 José Mazpule Martínez  
 Epifanio Martínez Ortiz  
 Gorgonio Gómez Iturralde  
 Julián García Díez  
 Pedro Lombera Lavín  
 Manuel Lombera Nieto  
 Gabriel Abedul Portilla  
 José Diego Martínez  
 Sandalio Bringas Gordón  
 Francisco Solórzano Gutiérrez  
 Agustín Sáinz Alanso  
 Francisco Martínez Gordón  
 Cirilo Pando Ortiz  
 Juan Ibáñez Martínez  
 José Ruiz Allende  
 Manuel Sáinz Rozas  
 Manuel Peña Viya  
 Juan Ibáñez Tueros  
 Gabriel Viar Ortiz  
 Gorgonio Ruiz Sáinz  
 Jesús Sánchez Torre  
 Joaquín Maza Ezquerro  
 Gregorio Callejo Martínez  
 En Rasines á 30 de enero de 1904.—El alcalde, Eusebio Gordón.—El secretario, Dalmacio Castillo.

**SANTIURDE DE TORANZO***Concejales*

D. Ventura Mallavia López  
 José Domingo González Rueda  
 Luis Fernández Castillo  
 Benito Villegas Martínez  
 Pedro Arce Pacheco  
 Manuel Gutiérrez López  
 Pedro Porres Villegas  
 Pedro Santamaría Gómez  
 Manuel Martínez Mallavia

*Contribuyentes*

D. Carlos Acosta Guzmán  
 Joaquín Muñoz Goicochea  
 Mateo Obregón García  
 Antonio Ruiz Revuelta  
 Antonio Díaz Mantecón  
 Germán González Udías  
 Román Gómez Muñoz  
 José Pardo Modraza  
 José Pelayo Rodríguez  
 Agustín Arce López  
 José Antonio Villegas Rueda  
 Fernando Pacheco Rueda  
 Justo Revuelta Diego  
 Manuel Manteca González  
 Joaquín Sigler López  
 David Rebolledo Fernández  
 Emeterio Pérez Bustillo  
 Gregorio Revuelta Bustillo  
 Félix Miranda Gómez  
 Manuel Fernández Cabada  
 Francisco Herrero Ruiz  
 Miguel Villegas Díaz

José Antonio Ordóñez Villegan  
 Francisco Diego González  
 Luis López Revuelta  
 Prudencio Pacheco Castañeda  
 Saturnino Sigler López  
 Servando Fernández López  
 Miguel Ordóñez Medio  
 Angel López Revuelta  
 Benito Ibáñez López  
 Valeriano Díaz Díez  
 Fernando López Revuelta  
 Liborio Abascal Martínez  
 Mariano Revuelta Revuelta  
 Juan Riancho Mora  
 Santiurde de Toranzo 5 de febrero de 1904.—El alcalde, Ventura Mallavia.—El secretario, Valeriano Díaz.

**LAMASON***Concejales*

D. Moisés Fernández Cortines  
 Rafael Agüeros Fernández  
 Francisco Alonso Orbaneja  
 Simón Fernández Alonso  
 Mateo Ojoso Obeso  
 José González Alvarez  
 Felix Rábago Simón  
 Valeriano Rábago Agüeros

*Contribuyentes*

D. Serafín Fernández Cuevas  
 Marcelino Dosal Pérez  
 José Fernández Peredo  
 José Orbaneja Fernández  
 Cesareo González Gonzalez  
 Victoriano González Dosal  
 Diego Fernández Obeso  
 José Fernández Obeso  
 Pedro Gutiérrez Agüero  
 Ambrosio Fernández Peredo  
 Baldomero A. Celis Cortines  
 Juan Fernandez Peredo  
 Tomás Obeso Obeso  
 José Sanchez Obeso  
 Ceferino Sanchez Gonzalez  
 Aurelio Linares Linares  
 Ramón Gonzalez Bércena  
 Clandio Collado Gonzalez  
 José Fernandez Dosal  
 Juan B. Alonso Fernandez  
 Eidel Agüeros Garcia  
 Pedro Gonzalez Agüeros  
 Laureano Fernandez Alonso  
 Ventura Rábago Gonzalez  
 José Agüeros Rábago  
 Pedro Juan Fernandez Simón  
 Agustín Agüeros Rábago  
 Eusebio Fernandez Gonzalez  
 Angel Alvarez Gonzalez  
 Momingo Gonzalez Fernandez  
 Antonio Sanchez Alonso  
 José Sanchez Linares  
 Lamason 31 de enero de 1904.—  
 El alcalde, Moisés Fernandez.—  
 El secretario, Francisco Fernandez Peredo.

## ALFOZ DE LLOREDO

*Concejales*

D. Agustin Cabeza Gutierrez  
 José Diaz Ruiz  
 Manuel Garcia Gutierrez  
 Felix Gomez Mijares  
 Diego Ceballos Torre  
 Julian Garcia Gutierrez  
 José Manuel Diaz Gomez  
 José Llanille Quevedo  
 Francisco Diaz Fernandez  
 Adolfo Diaz Gomez

*Contribuyentes*

D. Julian Alonso Garcia  
 Jaime Argueso Gutierrez  
 Pedro Bustillo Perez  
 José Calleja Sanchez  
 Eugenio Ceballos Torre  
 José Caldean Oreña  
 Juan Manuel Diaz Gomez  
 Bonifacio Diaz Cosio  
 Donato Fernandez Palacios  
 Manuel Fernandez Revuelta  
 Rafael Guerra Gutierrez  
 Lorenzo Guerra Pedrosa  
 Miguel Garcia Palacio  
 Nicolás Gonzalez Pedrosa  
 Juan Manuel Gonzalez P.  
 Francisco Guerra Guerra  
 Sotero Gonzalez Tánago  
 Aurelio Gomez P.  
 Agapito Gomez Ruiz  
 José Garcia Ruiloba  
 José Lavandere Ruiz  
 Agustin Martinez Diaz  
 Manuel Mijares P.  
 Andrés Moratón Diaz  
 José Noriega Paredes  
 Federico Pedrosa Mogro  
 Agustin P. Diaz  
 Agapito Pedraja Gutierrez  
 Bernardino P. Gomez  
 Francisco Rumoroso Ruiz  
 Miguel Rumoroso Garcia  
 Andrés Ruiz Gonzalez  
 Gerónimo Ruiz Ruiloba  
 Agustin Saez Ruiloba  
 Valentín Usamentiagr  
 Miguel Zabala Gomez  
 Manuel Zabala Gomez  
 Juan Zabala Ruiz  
 Eleuterio Zabala Diaz  
 Urbano Zabala Ruiloba

Alfoz de Lloredo 30 de enero de  
 1904.—El alcalde, Agustin Cabeza,  
 —El secretario, Guillermo P.  
 Ceballos.

## CAMARGO

*Concejales*

D. Eduardo Mirando Portilla  
 José María Escobedo Bolado  
 Valentin Fernandez Fuentes  
 José Sanchez Barros  
 Manuel Salmón Bárcena  
 Máximo Oruña Cagiga  
 José Ruiz Perez

José Herrería Sampedro  
 Francisco Bolado Sierra  
 Fructuoso Gorochategui M.  
 Victor Cagigas Sierra  
 Julian Navarro

*Contribuyentes*

D. Modesto Ortiz Sáinz  
 Luis Velarde González  
 José María Cagiga Maza  
 Ignacio Ostolaza Urbieto  
 Felipe Cagiga Maza  
 Francisco Cacho Cagigas  
 Victor Fernandez Aguero  
 Ieidor Garcia Medina  
 Juan Dúbeda Azpetechea  
 Andrés Bárcena Arce  
 Fausto Gomez Cuerno  
 Angel Fernandez Sedano  
 Andrés Lostal Campo  
 Antonio Sierra Ibañez  
 José Fernandez Aguero  
 Andrés Cacho Cagigas  
 Aniceto Valle Cabo  
 Antonio S. Sanmiguel  
 Marcos Castañera Casuso  
 Lorenzo Zamanillo Diestro  
 Manuel Salmón Ortiz  
 Pedro Castanedo Bolado  
 Mauuel Sierra Rivas  
 José Revilla Valdés  
 Ramón Cavia Escagedo  
 Gregorio H. Bezanilla  
 Calixto Campo Reigadas  
 Manuel Casuso Cagigas  
 Pedro Puente Pumera  
 Manuel Fernandez Somavilla  
 Francisco Salmón Sainz  
 Calixto Arce Barquín  
 Manuel Herrera Arce  
 Gabriel Cagigas Somavilla  
 Fausto Herrería B.  
 Claudio Miranda Portilla  
 Guillermo Cagigas Valle  
 Manuel Sierra Regato  
 Simón Cagigas Casuso  
 Camilo Herrería Sampedro  
 Facundo Arce Bolado  
 Dimas Cagigas Gomez  
 Francisco Castanedo Bolado  
 Valentin Castanedo Bolado  
 Manuel Castanedo Palazuelo  
 Tomás Portilla R.  
 Rufino Gomez Portilla  
 Serafin Cayón

Camargo 1 de febrero de 1904.  
 —El alcalde, José M. Escobedo.

## ANUNCIOS OFICIALES

*Ayuntamiento  
 de Santa María de Cayón*

Por término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el corriente año á fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que precedan, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cayón 8 de febrero de 1904.—  
 El alcalde, José García.

*Ayuntamiento de Castañeda*

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la secretaria del mismo, por término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Castañeda 6 de febrero de 1904.  
 —El alcalde, Froilán Cayón.

*Ayuntamiento de Ramales*

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado señalar el día trece del actual, hora de las diez de su mañana y local destinado á actos públicos de la Casa consistorial, para que tenga lugar la subasta del aprovechamiento de la pesca del salmón en el río Asón y parte comprendida dentro de este término municipal.

La subasta se celebrará bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas anuales, término de dos años y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento.

Ramales 8 de febrero de 1904.  
 —El alcalde, C. López de Castro.

*Ayuntamiento de Argoños*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento del periodo ordinario del año de mil novecientos tres, se hallan confeccionadas y expuestas al público en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales, aprobadas como se hallan por el Ayuntamiento pasarán á la Junta municipal para su examen y censura.

Existencia del año anterior, 1341,22 pesetas; ingresado en el año actual, 5526,68.—El cargo, 6868,90.

Data por pagos verificados,

5047,03.—Existencia para el año actual, 1820,87.  
Argoños 7 febrero 1904.—El alcalde, Evaristo Macías.

#### Ayuntamiento de Vega de Liébana

Ignorándose el paradero de los mozos Timoteo González Cotera Casares, hijo de Gerónimo y Petre, nacido el 24 de enero de 1884 en Campollo, de este distrito y Jesús González Soberón, de Francisco y Francisca, el 11 de abril del mismo año en Bárago, se les cita por el presente para que por sí o representados legalmente, concurren a los actos de rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar los días 14 y 14 de febrero y 6 de marzo del año actual.

Vega de Liébana 3 de febrero de 1904.—Ramón Señas.

#### Alealdia de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria de 29 de enero pasado, sacar a oposición las plazas de clarinete y fliscorno solistas de la Banda municipal y las de músicos de primera, con cargo a los instrumentos siguientes: flauta, oboe, dos clarinetes, saxofón alto, fagot, cornetín, trompa, bombardino y bajo; y acordado también proveer a concurso de oposición y méritos las de músicos de segunda con cargo a los instrumentos: requinto, dos clarinetes, clarinete bajo, saxofón alto, saxofón tenor, fliscorno, cornetín, trompa, trombón, barítono, bajo, caja y bombo, y las de músicos de tercera de los instrumentos: flautín, dos clarinetes, saxofón tenor, cornetín, trompa, dos trombones, bombardino y bajo; se hace saber que dichas oposiciones y concursos darán comienzo dentro del término de quince días, á contar de la fecha de inserción de este anuncio, ante el Tribunal nombrado al efecto y con sujeción al programa que aquí se determina.

1.º Los que deseen tomar parte deberán solicitarlo de esta Alcaldía, y á la instancia acompañarán, además de la cédula personal, la certificación de nacimiento, en la que se haga constar tener más de quince años y no exceder de cuarenta. Se admitirán por excepción á todos los que pertenecieron á la Banda de diciembre último, siempre que reunan las condiciones físicas necesarias

and no hayan cumplido cincuenta años. Otra de buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia; otra facultativa, acreditando tener las condiciones físicas necesarias y los documentos que acrediten sus méritos y servicios si los tuvieran.

2.º A los Profesores solistas se les exigirá para probar su suficiencia: 1.º Ejecución de una obra impuesta á primera vista y transporte de algunos compases de ella. 2.º Ejecución de otra de libre elección, con acompañamiento de piano. 3.º Conocimiento general de los instrumentos de embocadura de caña y embocadura de metal respectivamente para cada uno de los opositores, debiendo dar explicación de la extensión, unísono y demás antecedentes técnicos que determine el Tribunal sobre los tres instrumentos que por suerte le correspondan. 4.º Contestar á tres preguntas sacadas á la suerte, que versarán sobre conocimientos de armonía, demostrándolos si hubiera lugar á ello, con ejemplos á la pizarra.

A los músicos de primera se les exigirá: 1.º Ejecución de una obra impuesta á primera vista, transportando algunos compases de ella. 2.º Ejecución de otra de libre elección. 3.º Contestar á tres preguntas sacadas á la suerte, que versarán sobre principios de la música (Teoría de solfeo).

A los músicos de segunda se les exigirá: 1.º Hacer dos escalas en los tonos que por suerte le correspondan y á dos aires diferentes, *adagio* y *allegro*. 2.º Ejecución de una pieza á primera vista y de corta extensión. 3.º Contestar á una pregunta de teoría de solfeo.

A los de tercera se les exigirá: Hacer una escala en el tono que por suerte le corresponda. 2.º Ejecución de un trozo á primera vista.

3.º El haber asignado á los profesores solistas es el de noventa pesetas anuales y seiscientas de gratificación, más la parte correspondiente al 5 por 100 de los productos que se obtengan por contratos particulares.

4.º El haber anual de los músicos de primera es el de seiscientas noventa y cuatro pesetas, el de los de segunda de quinientas setenta y cuatro y el de los de tercera cuatrocientas ochenta, percibiendo además la parte correspondiente al 40 por 100 de los contratos particulares, según determina el art. 5.º del Reglamento, repartiéndose á fin de cada tri-

entre el total de las cantidades recaudadas con relación á la categoría que los músicos disfrutaban en la Banda.

5.º Tanto los solistas como los músicos de las diversas categorías que compongan la Banda municipal, quedan obligados al cumplimiento de todas disposiciones que les afectan en el Reglamento, sin que se les pueda separar de su cargo, más que por causas justificadas y previa formación de expediente.

6.º Los ejercicios de oposición y concurso darán comienzo el día 1.º de marzo, á las tres de la tarde, en el local de ensayos de la Banda municipal.

Santander 5 de febrero de 1904.  
—Luis Martínez Fernández.

#### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don Timoteo Ibarra Sota, alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado en esta villa los mozos que á continuación se expresan é ignorándose el paradero de los mismos y el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto á fin de que comparezcan en esta Sala consistorial en la mañana de los días trece y catorce del corriente y seis de Marzo próximo, en que respectivamente tendrán lugar el cierre definitivo del alistamiento, el sorteo y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

#### Mozos que se citan

Julían Isidro Gutiérrez, hijo de Juliana, nació el 7 enero 1884.

Mauricio Real Rios, de Ramón y Joaquina, el 5 mayo idem.

Eusebio Victor Urrubaso, de Ignacio y Nicolasa, el 7 idem, idem.

Agustín José Salgado Payan, de Agustín y Jacoba, el 18 idem idem.

Marcelino Bringas Ortiz, de José Domingo y Soledad, idem idem.

Agustín López Zaola, de Manuel é Isidora, el 6 julio idem.

José Gutiérrez Rosales, de Evaristo y Aurdiana, el 3 septiembre idem.

Angel Fernández Gorriarán, de Jesús y Rafaela, el 21 noviembre idem.

Carlos Gorbea Carranza, de Castro y Lorenza, el 1.º diciembre idem.

Castro Urdiales 6 de febrero de 1904.—C. Ibarra.

# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**EJERCICIO DE 1904**

**MES DE ENERO**

*DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:*

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes .....

Pesetas Cts.

159.770

## DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento .....	20.000	1.500	500	22.000
2.º Policía de seguridad .....	16.000	400	100	16.500
3.º Policía urbana .....	7.300	9.000	500	16.500
4.º Instrucción pública .....	3.000	"	"	3.000
5.º Beneficencia .....	2.000	500	500	3.000
6.º Obras públicas .....	14.000	500	"	14.500
7.º Corrección pública .....	2.800	200	"	3.000
8.º Montes .....	70.000	3.050	"	73.050
9.º Cargas .....	4.000	2.000	"	6.000
10.º Obras de nueva construcción .....	1.000	1.220	"	2.220
11.º Imprevistos .....	"	"	"	"
12.º Resultas .....	"	"	"	"
<b>TOTAL PESETAS .....</b>	<b>139.800</b>	<b>18.370</b>	<b>3.900</b>	<b>159.770</b>

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.

Santander 2 de Enero de 1904.

El Alcalde,

*Luis Martínez Fernández*

# Depositaria de fondos municipales de Santander

## Cuarto trimestre de 1903

CUENTA del cuarto trimestre del año natural de 1903, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS OTS.
Existencia en fin del trimestre anterior	349.828 59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.258.267 75
<b>CARGO</b>	<b>1.608.096 34</b>
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	784.227 35
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente	823.868 99

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	TOTAL	OPERACIONES	TOTAL
	de las operaciones realizadas en trimestres anteriores	realizadas en el trimestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.
1.º Propios	36.767 46	14.415 59	51.182 65
2.º Montes	>	>	>
3.º Impuestos	179.209 90	75.661 21	254.871 12
4.º Beneficencia	39 13	78 26	117 39
5.º Instrucción pública	92 97	185 94	278 91
6.º Corrección pública	1.800 79	>	1.800 79
7.º Extraordinarios	481.219 01	717.989 26	1.199.208 27
8.º Ampliación	>	>	>
9.º Resultas	3.498 58	957 37	4.455 95
10.º Recursos á cubrir el déficit	1.313.873 29	446.408 04	1.760.281 33
11.º Reintegros	2.013 36	95 81	2.109 17
12.º Cuenta de Contribuciones	>	>	>
13.º Id. de ensanche de población	102.376 46	2.476 66	104.853 12
<b>CARGO</b>	<b>2.120.890 95</b>	<b>1.258.267 75</b>	<b>3.379.158 70</b>
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento	188.983 10	62.768 57	251.731 67
2.º Policía de Seguridad	150.386 68	58.289 01	208.675 69
3.º Policía urbana	147.329 28	64.446 28	211.775 56
4.º Instrucción pública	23.879 74	8.492 57	32.372 21
5.º Beneficencia	31.655 25	11.726 06	43.381 31
6.º Obras públicas	102.954 14	31.045 70	133.999 84
7.º Corrección pública	19.117 14	8.889 35	28.006 48
8.º Montes	>	>	>
9.º Cargas	775.484 85	279.807 17	1.055.292 02
10.º Obras de nueva construcc.	251.500 22	220.481 86	471.982 08
11.º Imprevistos	20.318 68	8.914 53	29.233 21
12.º Ampliación	>	>	>
13.º Resultas	>	>	>
14.º Devoluciones	>	5.300	5.300
15.º Cuenta de Contribuciones	105 13	3.019 03	3.124 16
16.º Id. de ensanche de población	>	>	>
DATA	59.348 25	21.047 23	80.395 48
	<b>1.771.062 36</b>	<b>784.227 35</b>	<b>2.535.289 71</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Santander á 31 de Diciembre de 1903.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
En Santander á 31 de Diciembre de 1903.—El Contador, Elisardo Oría.—V.º B.º—El Alcalde, Luis L. Dóriga.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Carlos Aisa y Cabrerizo, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente cito, llamo y empiazo á don Francisco y don Matías García Sáinz, mayores de edad, hijos de don Domingo García Lavín, vecino del término de Ampuero y de doña Patricia Sáinz Aja, ausentes y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á sustentar sus derechos en el juicio necesario de testamentaría de su finada madre la doña Patricia, promovido por doña Hermenegilda García Sáinz, hija de dicha finada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo á tres de febrero de mil novecientos cuatro.—Carlos Aisa.—P. S. M. Patricio Ruiz Bravo.

Don Francisco Martínez Valdés, juez de primera instancia de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veinte del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de Santander la subasta de los efectos embargados en el ejecutivo formado por los señores Valdo Frères successeurs, de Paría, contra don José Gomez Sierra, en las condiciones dinarias de las subastas y con las formalidades de ley.

Efectos.—Un motor de gas con transmisiones intermedias para tres tornos, estos con sus transmisiones intermedias.

Cuapas de nogal, una tapicería, retales de tela de la misma, muebles y efectos existentes en el taller de don José Gomez, sito en la calle de la Concordia, número 2, bajo, y muebles en uso, camas con sus colchones y sillas existentes en el domicilio y casa de don José Gomez, en la misma calle de la Concordia: para más detalles, se pueden dirigir los que lo deseen, á la Escribanía de don Jesús Escobio, sita en la Cuesta de Gibaja, número seis, cuarto.

El precio de la subasta es el de cuatro mil novecientos setenta y tres pesetas, sin admitirse postura menor á las dos terceras partes.

Santander seis febrero de mil novecientos cuatro. Francisco Martínez Valdés.—El actuario, Jesús Escobio.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad Anónima

### “Coto Minero La Ciega,”

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 14 de sus estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el salón de la Cámara de Comercio y Liga de Contribuyentes.

Orden del día

Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio.

Dimisión de un vocal del Consejo.

Nombramiento de tres consejeros y

Nombramiento de la Comisión de revisión de cuentas para el presente año.

Tendrán derecho de asistencia á esta junta los poseedores de cinco acciones por lo menos, las cuales deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Mendez Nuñez, 2 triplicado, donde se entregarán las papeletas que justifiquen aquel derecho.

Santander 9 de febrero de 1904.—El presidente del Consejo de Administración, Baldomero S. Trápaga.

## Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

—  
A N U N C I O

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

## Banco de España-Santander

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 26.933 expedido por esta Sucursal con fecha 12 de Diciembre de 1901, á favor de don Benito Corral Ezquerra, representante de pesetas nominales 115.000 en acciones de la Sociedad anónima «Minas de Liaño», se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 26 de enero de 1904.—El secretario, José Lapi.

## Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

SANTANDEB

Imprenta de LA ATALAYA  
Calle de Santa Clara, 19